

**PLAN ESTRATÉGICO DE
SUBVENCIONES
AYUNTAMIENTO DE MISLATA
2016 – 2018**

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.

2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL DEL PLAN.

3. OBJETIVOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS DEL PLAN.

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

5. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PLAN.

6. ANEXOS:

I. Ordenanza General de Subvenciones.

II. Líneas de subvenciones consignadas en el Presupuesto 2016.

III. Líneas subvenciones nominativas previstas en las Bases de Ejecución.

IV. Líneas de subvención por Servicio convocante:

a) Líneas de subvención de Cultura, Deportes y Juventud.

b) Líneas de subvención de Formación, Promoción Económica y Empleo.

c) Líneas de subvención de Servicios Sociales, Mayores, Educación e infancia.

1.- INTRODUCCIÓN.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) introdujo una obligación novedosa para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones, como es la de elaborar un plan estratégico de subvenciones (PES), en el que deberían concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Con esta medida, penetran en el área de la actividad administrativa de fomento las técnicas de planificación estratégica propias del sector privado que han ido incorporándose progresivamente como herramientas de programación y gestión en las dos últimas décadas en el sector público español.

Con ello se pretende dar respuesta a las exigencias constitucionales de una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, coherente, por lo tanto, con el resto de herramientas de programación y planificación presupuestaria o sectorial que se puedan aprobar. Así, de acuerdo con el artículo 103 de la Constitución, *"la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho"*, principios ligados a los expresados en el artículo 31.2 de la propia norma constitucional, en relación con el gasto público, al que se le exige realizar *"una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía"*.

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo. Cierran el marco normativo general, ya a nivel municipal, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2016. Y por otro lado, las Bases de Ejecución del Presupuesto que resulten aprobadas para cada ejercicio junto a la tramitación de los Presupuestos.

Finalmente, la reciente jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo, concretamente la sentencia de 16 de abril de 2013, así como las sentencias de fechas 26 de junio y 4 de diciembre de 2012, razonaron, en suma, que los planes estratégicos de subvenciones a que se refiere el artículo 8.1 de la LGS *"tienen carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 de ese artículo 8". Plan al que no equivale, como es obvio, la mera inclusión en el Presupuesto Municipal de una partida destinada a hacer efectivas las ayudas de que se trata"*.

De la regulación citada se infiere, pues, que la finalidad del PES es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria. La naturaleza del PES es la de instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo.

Por tanto, su virtualidad se despliega en el ámbito interno del Ayuntamiento sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para estos.

Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

La aprobación del PES no supone, en consecuencia, la generación de derecho alguno en favor de las potenciales entidades y/o personas beneficiarias. El PES se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general. No obstante su carácter programático, o si como resultado de los informes de seguimiento y los informes emitidos por la Intervención Municipal, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta es inadecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

La propia normativa establece los aspectos de derecho sustantivo que debe cumplir el ejercicio de la actividad de fomento a través de subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley. Por su parte, el PES se configura como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones. De tal forma que, si la Ordenanza General de Subvenciones es el marco jurídico de derecho necesario, el PES representa la previsión objetiva de la acción, completando el mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a su normal efectividad y cumplimiento de los objetivos de esta acción de fomento, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento, o ejercer competencias impropias.

Dado, por tanto, el carácter de previsión del Plan, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, a la ordenanza general y/o específica, a la realidad social existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio. Por último decir que el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico de Subvenciones requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2.- AMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL DEL PLAN.

A) Ámbito subjetivo: El presente PES abarca las subvenciones que se gestionen y tramitan desde los Servicios convocantes del Ayuntamiento de Mislata, que son:

1. Cultura, Deportes y Juventud ⁽¹⁾.
2. Formación, Promoción Económica y Empleo.
3. Servicios Sociales, Mayores, Educación e Infancia ⁽²⁾.

B) Ámbito temporal: De acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la LGS, el PES contendrá previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Teniendo presente esta previsión reglamentaria, y no apreciándose una especial naturaleza en el sector económico y social afectado por la actividad subvencional del Ayuntamiento de Mislata, el PES tendrá vigencia en el periodo 2016-2018.

3.- OBJETIVOS DEL PLAN.

3.1. Objetivos Generales del PES: La elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata debe concebirse como un ejercicio que permita realizar una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional desarrolladas por el mismo. Frente a una concepción formal del PES, el Ayuntamiento quiere dotarse de una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la actividad subvencional y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público, y para ello deben racionalizarse y, en su caso, simplificarse, las actuaciones administrativas realizadas en este ámbito.

Teniendo presente todo lo anterior, la elaboración de un PES pretende la consecución de los siguientes objetivos generales:

1. Dotar al Ayuntamiento de un instrumento de planificación de las políticas públicas, que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social relacionada con las materias de la competencia de ésta.
2. Desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes en el conjunto de los diferentes Departamento que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de las subvenciones.
3. Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, preparar al Ayuntamiento para las nuevas obligaciones que se derivarán de la futura normativa sobre estas materias.

(1) Este Servicio incluye tb Mujer, Biblioteca, Participación Ciudadana y Fiestas.

(2) Este Servicio incluye tb Inmigración y Cooperación.

3.2.- Objetivos Estratégicos del PES:

Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:

- a) actividades culturales, festivas y tradicionales.
- b) actividades deportivas.
- c) actividades dirigidas a la juventud.
- d) actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.
- e) actividades relativas a la educación, a la infancia, adolescencia y familia.
- f) actividades relativas a la promoción de la mujer.
- g) actividades relativas a la sanidad.
- h) actividades formativas, de promoción económica y empleo.
- i) actividades relativas a la protección del medio ambiente.
- j) actividades relativas a servicios sociales y de promoción social.
- k) actividades que realicen las asociaciones de vecinos para la defensa de sus intereses.
- l) cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

Serán subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, en el municipio y referidas a las actividades anteriormente relacionadas. En las bases reguladoras de las subvenciones podrá establecerse que las actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición.

Cuando así lo prevean las bases reguladoras de las subvenciones, también serán subvencionables actividades de carácter cultural que no se realicen en el término municipal pero que tengan como fin promover y dar a conocer las tradiciones, usos y costumbres de Mislata. E incluso aquellas actividades que aún no realizándose en el municipio incidan en la cultura, formación y ocupación del tiempo libre de sus ciudadanos y ciudadanas.

3.3.- Objetivos Estratégicos por Servicio convocante:

A) Objetivos Estratégicos de CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD: 1. La cultura, el deporte, el ocio y el tiempo libre constituyen actividades que, cada vez en mayor proporción, generan riqueza y empleo en nuestra sociedad, sirven para aumentar la cohesión social y potencian la imagen del municipio atractivo, dinámico y vivo. 2. Nuestro patrimonio cultural y deportivo, nuestras fiestas y tradiciones pueden ser considerados como fuente de riqueza y, en este sentido, el impulso municipal de la oferta cultural y deportiva, desde el desarrollo de sus líneas estratégicas, sirve también de impulso al desarrollo local. 3. Aprovechar el potencial del deporte y la cultura como sector de actividad económica y por ello se pretende obtener el máximo rendimiento a la celebración de grandes eventos, como promoción del turismo deportivo y cultural, colaborando para ello con diversas entidades deportivas y culturales. 4. Desde los poderes públicos se debe mejorar la oferta de equipamientos y servicios a disposición de la ciudadanía y, en la situación económica que nos encontramos, es necesario, buscar nuevas fórmulas para el fomento y desarrollo del Deporte, la Cultura y Juventud, utilizando la importante red asociativa público privada existente.

B) Objetivos Estratégicos de FORMACIÓN, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO: 1. Promover e impulsar el desarrollo del municipio utilizando criterios de reequilibrio social, territorial y medioambiental, mediante la generación de un desarrollo sostenido e integrado. 2. Diseño, ejecución y gestión de proyectos estratégicos innovadores que aseguren la adecuada utilización de los recursos disponibles y la dinamización del municipio, potenciando el comercio local y las políticas de generación de empleo. 3. Generación de redes de cooperación entre los diferentes agentes locales. 4. Establecimiento de sinergias de cooperación con instituciones públicas y privadas, analizando las prioridades financieras regionales, nacionales y europeas, así como los diferentes instrumentos de financiación disponibles.

C) Objetivos Estratégicos de SERVICIOS SOCIALES, MAYORES, EDUCACION E INFANCIA: La prestación integral de los servicios sociales y la promoción de la inclusión social, asegurando el acceso a los mismos de la ciudadanía, especialmente niños, adolescentes, familias y personas mayores. Siendo que, ayudar a quien más lo necesita siempre deberá ser una prioridad.

4.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLAN. De conformidad con el artículo 12.1.c) del Reglamento de la LGS, el PES debe incluir el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.

A) Actualización anual del PES. De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la LGS, el PES será actualizado anualmente, con la información relevante disponible. La actualización se realizará antes del 30 de abril de los indicados ejercicios, teniendo en cuenta particularmente lo previsto en el correspondiente Presupuesto para cada ejercicio.

Dicha actualización se llevará a cabo en dos fases: 1. Desde los Departamentos convocantes, que efectuarán el control del cumplimiento de los objetivos del PES durante cada ejercicio. 2. Desde la Intervención Municipal, que realizará el control financiero en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) Liquidación del PES. Finalizada la vigencia del PES, y antes de la elaboración del siguiente, se elaborará una Memoria Final en la que se contemple, al menos, y teniendo en cuenta los informes y actualizaciones anuales: a) Grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos y de cada línea de subvención. b) Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir. c) Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del PES. d) Sugerencias para la elaboración del siguiente PES. e) Conclusiones o valoración global.

Esta Memoria final se acompañará como Anexo del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones que se apruebe por el Ayuntamiento de Mislata.

5.- APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PES.

A) Aprobación del PES. En cuanto a la competencia para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, señalar que no está atribuida por la ley a ningún órgano en concreto, por lo que forma parte de la competencia residual de la Alcaldía conforme al art. 21.1.s) de la Ley 7/85, que puede someter esta aprobación a la Junta de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 y art. 23 de la citada Ley, siguiendo los trámites reglamentariamente establecidos para la aprobación de las disposiciones administrativas de carácter general.

B) Publicidad del PES. El acuerdo de aprobación del PES junto con el texto completo del mismo será comunicado a los Departamentos convocantes a los efectos oportunos. Igualmente, el PES 2016-2018 así como sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mislata, conforme a lo establecido en el art. 9.3.2.j) de la LEY 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

ANEXO I

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

Aprobada inicialmente en sesión plenaria de 26 de mayo de 2016, se encuentra expuesta al público, desde su publicación el 3 de junio en el BOP de Valencia nº 106, por un periodo de treinta días para la presentación de las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO II: LÍNEAS DE SUBVENCIONES

PRESUPUESTO 2016

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SERVICIO GESTOR	OBJETIVO ESTRATÉGICO Art. 3.2. PES	FINALIDAD Art. 25, Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL	CRÉDITOS INICIALES/ MODIFICACIONES (€)	FUENTE FINANCIACION*
2310 480 Atenciones Benéficas. Acción Social.	SERVICIOS SOCIALES	k)	Art. 25.2.e)	1.330.000	R.O. y S.G.
2310 489 Otras Transferencias Servicios Sociales	SERVICIOS SOCIALES	k)	Art. 25.2.e)	30.000	R.O
2313 480 Renta Garantizada Ciudadanía	SERVICIOS SOCIALES	k)	Art. 25.2.e)	151.383,36	R.O y S.G.
2314 490 Transferencias Cooperación al Desarrollo	SERVICIOS SOCIALES	k)	Art. 25.2.e)	27.000	R.O
2410 481 Fomento del Empleo. Premios y Becas	ADL Y EMPLEO	h)	Art. 25.2.i)	7.000	R.O. Y S.D.

2316 480 Ayudas Pobreza Energética	SERVICIOS SOCIALES	j)	Art. 25.2.e)	0 MC:39.000	R.O y S.G.
3110 489 Otras Transferencias Sanidad	SANIDAD	g)	Art. 25.2.j)	1.500	R.O
3260 489 Transferencias Educación	EDUCACIÓ	e)	Art. 25.2.n)	121.000	R.O
3260 48901 XARXA Llibres	EDUCACIÓ	e)	Art. 25.2.n)	0 MC: 572.428,62	R.O./S.G/S.D.
3263 489 Convenio Actividades Infancia	INFANCIA	e)	Art. 25.2.n)	5.500	R.O
3271 467 Consorcio JOVES NET	JUVENTUD	c)	Art. 25.2.m)	2.500	R.O
3271 489 Otras Transferencias Juventud	JUVENTUD	c)	Art. 25.2.m)	36.250	R.O
3272 489 Subvenciones Asociaciones Mujeres	CULTURA MUJER	f)	Art. 25.2.m)	9.100	R.O

3273 489 Otras Transferencias Tercera Edad	ACCION SOCIAL MAYORES	d)	Art. 25.2.m)	34.510	R.O
3300 489 Transferencias Cultura	CULTURA	a)	Art. 25.2.m)	49.165	R.O
3321 481 Premios y Becas Biblioteca	CULTURA BIBLIOTECA	a)	Art. 25.2.m)	18.130	R.O
3380 489 Transferencias Festejos	CULTURA FIESTAS	a)	Art. 25.2.m)	47.100	R.O
3381 489 Transferencias Tradiciones	CULTURA FIESTAS	a)	Art. 25.2.m)	42.100	R.O
3410 489 Otras Transferencias Deportes	DEPORTES	b)	Art. 25.2.l)	205.000	R.O
3260 481 Becas Educación	EDUCACIÓ	e)	Art. 25.2. n)	0 MC: 7.000	R.O
3340 481 Premios Promoción Cultural	CULTURA	a)	Art. 25.2.m)	0 MC: 28.000	R.O

4300 489 Transferencias Comercio	ADL Y EMPLEO	h)	Art. 25.2.i)	3.000	R.O
4910 481 Premios y Becas Alumnos TV Canal 25	MEDIOS DE COMUNICACIÓN	j)	Art. 25.2.h)	0 MC:1.600	R.O
9240 489 Otras Transferencias Participación Ciudadana	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	j)	Art. 25.2.ñ)	48.712	R.O
9250 489 Transferencias Atención a los Ciudadanos	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	j)	Art. 25.2.ñ)	15.000	R.O

()Recursos Ordinarios (R.O.).**

Subvención Generalitat (S.G.).

Subvención Diputación (S.D.)

ANEXO III: LINEAS DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

(BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2016)

Concepto: *Proyectos y Actividades Lúdico Festivas*

Beneficiario: *Clavarios de San Francisco de Asís*

Importe: 3.100 €

Programa: 3381

Económica: 489

Nombre partida: *Transferencias festejos*

Concepto: *Proyectos y Actividades Lúdico Festivas*

Beneficiario: *Festes de la Creu*

Importe: 3.500 €

Programa: 3381

Económica: 489

Nombre partida: *Transferencias festejos*

Concepto: *Proyectos y Actividades Lúdico Festivas*

Beneficiario: *Clavarios de San Miguel Arcangel*

Importe: 3.300 €

Programa: 3381

Económica: 489

Nombre partida: *Transferencias festejos*

Concepto: *Proyectos y Actividades Lúdico Festivas*

Beneficiario: *Penya Els Tronats*

Importe: 4.600 €

Programa: 3380

Económica: 489

Nombre partida: *Transferencias festejos*

Concepto: *Proyectos y Actividades Lúdico Festivas*

Beneficiario: *Clavarios del Cristo*

Importe: 9.000 €

Programa: 3381

Económica: 489

Nombre partida: *Transferencias festejos*

Concepto: *Proyectos y Actividades Lúdico Festivas*

Beneficiario: *Clavarios de los Angeles*

Importe: 18.000 €

Programa: 3381

Económica: 489

Nombre partida: *Transferencias festejos*

Concepto: *Proyectos y Actividades Lúdico Festivas*

Beneficiario: *Santa Cecilia*

Importe: 1.500 €

Programa: 3381

Económica: 489

Nombre partida: *Transferencias festejos*

Concepto: *Proyectos y Actividades Lúdico Festivas*

Beneficiario: *Festes Bon Pastor*

Importe: 3.400 €

Programa: 3381

Económica: 489

Nombre partida: *Transferencias festejos*

Concepto: Participación ciudadana

Beneficiario: Asociación de Vecinos Barrio El Quint

Importe: 2.000 €

Programa: 9240

Económica: 489

Nombre partida: Otras Transferencias participación ciudadana

Concepto: Participación ciudadana

Beneficiario: Asociación de Vecinos Avenida de la Paz

Importe: 9.000 €

Programa: 9240

Económica: 489

Nombre partida: Otras Transferencias participación ciudadana

Concepto: Participación ciudadana

Beneficiario: Asociación Agrupación Vecinal de Mislata

Importe: 3.000 €

Programa: 9240

Económica: 489

Nombre partida: Otras Transferencias participación ciudadana

Concepto: Participación ciudadana

Beneficiario: Asociación de Vecinos de Favara

Importe: 1.000 €

Programa: 9240

Económica: 489

Nombre partida: Otras Transferencias participación ciudadana

ANEXO IV: LÍNEAS DE SUBVENCIÓN POR SERVICIOS CONVOCANTES.

CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD⁽¹⁾

A) Líneas de subvención en materia de CULTURA: 1.- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

1.1. Convocatorias. a) Convocatorias de cultura en concurrencia competitiva destinadas a asociaciones culturales y entidades privadas: apoyo a iniciativas ciudadanas que desarrollen proyectos de promoción cultural en el municipio. b) Convocatoria de premios y becas, que tengan como finalidad el fomento de la cultura, en su concepto más amplio, en el municipio.

1.2.- Plazo necesario para su consecución. El plazo de vigencia de las convocatorias será el que se establezca en las respectivas convocatorias.

1.3.- Fuentes de financiación. Fondos propios. Y en su caso, el porcentaje de financiación asumido por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas beneficiarias, quedará expresamente definido en cada una de las correspondientes convocatorias.

2.- Subvenciones concedidas de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS.

2.1.- Objetivos. Podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones destinadas a la promoción de la cultura cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de libre concurrencia con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar que deberá fundamentarse en alguno de los siguientes apartados: a) Especial promoción de la cultura popular de Mislata. b) Eventos y Festivales culturales de especial interés cultural para el municipio. c) Ayudas al sostenimiento y actividades de asociaciones de especial arraigo y repercusión cultural en el ámbito municipal. d) Ayudas a entidades culturales de especial arraigo y que realicen proyectos de ámbito cultural y que persigan como objetivo el fomento de la promoción cultural de nuestro municipio. e) Premios otorgados por el Ayuntamiento de Mislata.

2.2.- Plazo necesario para su consecución. El plazo de vigencia quedara establecido en los convenios reguladores de las subvenciones.

2.3.- Fuentes de financiación. Fondos propios. Y en su caso, las aportaciones asumidas por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas beneficiarias, quedarán expresamente definidas en cada uno de los correspondientes convenios.

B) Líneas de subvención en materia de DEPORTES: 1.- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

1.1.- Convocatorias. a) Convocatoria de ayudas a las entidades y clubes deportivos para sus actividades.

1.2.- Plazo necesario para su consecución. El plazo de vigencia será el previsto en las respectivas convocatorias.

1.3.- Fuentes de financiación. Fondos propios. Y en su caso, el porcentaje de financiación asumido por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas beneficiarias, quedará expresamente definido en cada una de las correspondientes convocatorias.

2.- Subvenciones concedidas de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS:

2.1.- Objetivos. Podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones destinadas a la promoción del deporte municipal cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de libre concurrencia con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar que deberá fundamentarse en alguno de los siguientes apartados: a) Fomento de eventos deportivos de especial singularidad por la repercusión mediática y por su impacto económico en el municipio de Mislata. b) Ayudas a entidades deportivas de especial arraigo y que realicen proyectos de ámbito deportivo y que persigan como objetivos el fomento del deporte en nuestro municipio.

2.2.- Plazo necesario para su consecución. El plazo de vigencia será el previsto en los correspondientes convenios reguladores de la subvención.

2.3.- Fuentes de financiación: Fondos propios. Y en su caso, las aportaciones asumidas por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas beneficiarias, quedarán expresamente definidas en cada uno de los correspondientes convenios.

C) Líneas de subvención en materia de JUVENTUD: 1.- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

1.1.- Convocatorias. a) Convocatorias asociaciones juveniles para actividades juveniles en concurrencia competitiva. b) Convocatoria de ayudas para becas. c) Subvención Premios concursos juveniles.

1.2.- Plazo necesario para su consecución. El plazo de vigencia será el previsto en las respectivas convocatorias.

1.3.- Fuentes de financiación. Fondos propios. Y en su caso, el porcentaje de financiación asumido por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas beneficiarias, quedará expresamente definido en cada una de las correspondientes convocatorias.

2.- Subvenciones concedidas de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS:

2.1.- Objetivos. Podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones destinadas a la promoción de la juventud cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de libre concurrencia con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar que deberá fundamentarse en alguno de los siguientes apartados: a) Aportaciones a Fundaciones y Consorcios con especial interés en materia de juventud para el municipio de Mislata. b) Fomento de eventos dirigidos a la juventud de especial singularidad por la repercusión mediática y por su impacto en el municipio. c) Fomento singular del ocio y tiempo libre saludable.

2.2.- Plazo necesario para su consecución. El plazo de vigencia será el previsto en los correspondientes convenios reguladores de la subvención.

2.3.- Fuentes de financiación: Fondos propios. Y en su caso, las aportaciones asumidas por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas beneficiarias, quedarán expresamente definidas en cada uno de los correspondientes convenios.

FORMACIÓN, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

1.- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

1.1.- Convocatorias. a) Convocatorias asociaciones de comerciantes para actividades de promoción económica en el municipio. b) Convocatoria de becas formativas para estudiantes. c) Convocatorias de premios y concursos para la promoción económica de los establecimientos del municipio.

1.2.- Plazo necesario para su consecución. El plazo de vigencia será el previsto en las respectivas convocatorias.

1.3.- Fuentes de financiación. Fondos propios. Y en su caso, el porcentaje de financiación asumido por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas beneficiarias, quedará expresamente definido en cada una de las correspondientes convocatorias.

2.- Subvenciones concedidas de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS:

2.1.- Objetivos. Podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones destinadas a la promoción económica y consumo cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de libre concurrencia con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar que deberá fundamentarse en alguno de los siguientes apartados: a) Aportaciones a entidades y asociaciones que realicen actividades con especial interés en materia de promoción económica para el municipio de Mislata. b) Fomento de eventos en materia económica y de empleo de especial singularidad por la repercusión mediática y por su impacto en el municipio.

2.2.- Plazo necesario para su consecución. El plazo de vigencia será el previsto en los correspondientes convenios reguladores de la subvención.

2.3.- Fuentes de financiación: Fondos propios. Y en su caso, las aportaciones asumidas por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas beneficiarias, quedarán expresamente definidas en cada uno de los correspondientes convenios.

SERVICIOS SOCIALES, MAYORES, EDUCACION E INFANCIA⁽²⁾

A) Líneas de subvención en materia de SERVICIOS SOCIALES: 1.- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

1.2. Convocatorias. a) Convocatoria de ayudas de emergencia: vivienda y alimentación. b) Convocatoria de Ayuda económica familiar. c) Convocatoria de becas de comedor escolar y guardería. d) Convocatoria de ayudas para comedor social en periodo estival. e) Convocatoria de becas para campamentos de verano. f) Convocatoria de prestaciones para transporte público.

1.2.- Plazo necesario para su consecución. El plazo de vigencia será el previsto en cada una de las convocatorias.

1.3.- Fuentes de financiación. Fondos propios. Y en su caso, el porcentaje de financiación asumido por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas beneficiarias, quedará expresamente definido en cada una de las correspondientes convocatorias.

2.- Subvenciones concedidas de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS:

2.1.- Objetivos. Podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones destinadas a la acción social cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de concurrencia competitiva con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar que deberá fundamentarse en alguno de los siguientes apartados: a) Ayudas para la protección de los derechos de los menores y promoción

de sus derechos sociales y el desarrollo integral de los niños, a través de actividades de carácter lúdico, social y educativo. b) Ayudas servicios preventivos de asistencia de primeros auxilios en actos públicos. c) Ayudas a entidades y asociaciones, de especial arraigo en el municipio, que realicen proyectos para la protección y fomento de los intereses de personas en riesgo de exclusión o con diversidad funcional y que velen por la discriminación positiva de dichas personas. d) Ayudas con carácter extraordinario para garantizar el bienestar de quienes más lo necesitan.

2.2.- Plazo necesario para su consecución. El plazo de vigencia será el previsto en los correspondientes convenios reguladores de la subvención.

2.3.- Fuentes de financiación. Fondos propios. Y en su caso, las aportaciones asumidas por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas beneficiarias, quedarán expresamente definidas en cada uno de los correspondientes convenios.

B) Líneas de subvención en materia de ATENCIÓN A MAYORES:

1.- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

1.1.- Convocatorias. a) Convocatoria de ayudas destinadas a la ejecución de obras de reforma o acondicionamiento y a la adquisición de equipamiento, de locales de habilitados como Clubes de Personas Mayores. b) Convocatorias en concurrencia competitiva destinadas a asociaciones y entidades privadas que desarrollen proyectos de promoción y atención a mayores en el municipio.

1.2.- Plazo necesario para su consecución. El plazo de vigencia será el establecido en cada una de las convocatorias.

1.3.- Fuentes de financiación. Fondos propios. Y en su caso, el porcentaje de financiación asumido por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas beneficiarias, quedará expresamente definido en cada una de las correspondientes convocatorias.

2.- Subvenciones concedidas de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS:

2.1.- Objetivos. Podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones destinadas a mayores cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de concurrencia competitiva con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar que deberá fundamentarse en alguno de los siguientes apartados: a) Ayudas para la mejora en equipamientos y servicios en las asociaciones de pensionistas y jubilados. b) Fomento de eventos para nuestros mayores de especial singularidad por la repercusión mediática y por su impacto económico en el

municipio. c) Ayudas a asociaciones de pensionistas y jubilados que realicen proyectos que tengan como objeto la protección y fomento de la 3ª edad.

2.2.- Plazo necesario para su consecución. El plazo de vigencia será el previsto en los correspondientes convenios reguladores de la subvención.

2.3.- Fuentes de financiación. Fondos propios. Y en su caso, las aportaciones asumidas por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas quedarán expresamente definidas en cada uno de los correspondientes convenios.

C) Líneas de subvención en materia de EDUCACION: 1.- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

1.2. Convocatorias. a) Convocatorias destinadas a asociaciones, entidades educativas e iniciativas ciudadanas que desarrollen actividades educativas y complementarias en el municipio. b) Ayudas para el transporte de estudiantes de niveles postobligatorios de enseñanza.

1.2.- Plazo necesario para su consecución. El plazo de vigencia será el previsto en cada una de las convocatorias.

1.3.- Fuentes de financiación. Fondos propios. Y en su caso, el porcentaje de financiación asumido por otras administraciones o entidades públicas o privadas, o personas físicas o jurídicas beneficiarias, quedará expresamente definido en cada una de las correspondientes convocatorias.

2.- Subvenciones concedidas de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS:

2.1.- Objetivos. Podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones destinadas a la educación cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de concurrencia competitiva con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar que deberá fundamentarse en alguno de los siguientes apartados: a) Promoción y mantenimiento de las escuelas de música y centros de educandos del municipio. b) Cualquier actividad singular que incremente la formación para los ciudadanos y ciudadanas.

2.2.- Plazo necesario para su consecución. El plazo de vigencia será el previsto en los correspondientes convenios reguladores de la subvención.

2.3.- Fuentes de financiación. Fondos propios. Y en su caso, las aportaciones asumidas por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas beneficiarias, quedarán expresamente definidas en cada uno de los correspondientes convenios.



LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veintidós de junio del actual, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.- APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Visto el expediente sobre aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata, 2016-2018.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley, es el de transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que quieran otorgar subvenciones deberán aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones que se configura como el instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones

El artículo 8.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



El contenido de dicho Plan comprenderá tal y como detalla el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes aspectos:

1. Los objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

2. Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación.

3. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.

4. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

Visto el informe emitido por la técnico de Gestión de Subvenciones de fecha 17 de junio de 2016.

La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2016-2018, que se adjunta a la presente Propuesta.

SEGUNDO.- Publicar el Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018, en la web institucional del Ayuntamiento de Mislata.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos, libro la presente, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, según previene el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, que visa y sella el Sr. Alcalde-Presidente, en Mislata a veintitrés de junio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL ALCALDE,

